

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00414
Accionante(s): Iván Guillermo Jiménez Olano.
Accionado: Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Iván Guillermo Jiménez Olano **contra** Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social DGRESS-, Fonpet -Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales- y Pasivocol, Secretaría de Salud de Boyacá, Cajanal, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP- y Caja de Previsión Social de Cundinamarca -Caprecundi-

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la accionada y vinculada para que en el término de un día (1) días contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Sexto: RECONOCER personería a *María del Pilar Figueroa Olano*, como apoderada del accionante Iván Guillermo Jiménez Olano, en los términos del poder aportado (art. 74 y 75 del C. G. del P.).

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Marcela Borda Gutiérrez. La escritura es fluida y cursiva.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez